



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 085 - 2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 de febrero de 2018.

VISTOS:

El Memorando N° 0344-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLM de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao; el Memorando N° 00174-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 195-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose que por Resolución del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se aprueben los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos de Compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, aprueba la "Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras y de rendición de cuentas para la provisión de los bienes y servicios del Programa, modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y por Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS;



Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *"En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de éstos, Qali Warma reasignará de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan"*;

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, respecto a la Fase de Compras del modelo de cogestión, establece que: *Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, versión N° 04, Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP (en adelante, el Manual del Proceso de Compras), aplicable para el proceso de compras del año 2018;

Que, el numeral 20) del Manual del Proceso de Compras establece que el CC (Comité de Compra) se constituye para la contratación de la provisión del servicio alimentario a las usuarias y los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del CC está indicado en las Bases del Proceso de Compras correspondientes. El CC está conformado, de acuerdo a la normatividad vigente, por:

- a) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, b) La Directora o el Director de la Red de Salud, c) La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia, d) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario, e) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;

Que, el numeral 23) del Manual del Proceso de Compras establece que: *El quórum requerido para el desarrollo de las sesiones es de al menos tres (3) de sus integrantes (...);*

Que, el numeral 27) del Manual del Proceso de Compras comprende las funciones del Comité de Compra; así también los literales h) y j) del numeral 33) del referido Manual establecen las causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra: h) *Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o de las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para las usuarias y usuarios atendidos por el PNAEQW en el ámbito del CC;* j) *Seleccionar postores y/o suscribir contratos que contravengan lo establecido en el presente Manual, Bases del Proceso de Compras y demás normativa emitida por el PNAEQW;*

Que, los literales a), b) y c) del numeral 34) del mismo cuerpo normativo, establecen el procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: a) *La remoción puede ser solicitada por uno o más integrantes del CC o por la o el JUT, debidamente sustentada en las causales de remoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;* b) *La remoción de los integrantes del CC en el ejercicio de sus funciones es aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de UOP y de la UAJ, las cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes;* y, c) *En los casos de remoción de uno o más integrantes del CC, es responsabilidad del JUT notificar la resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los integrantes del CC y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes;*



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lima 5 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de raciones y productos que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2018-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 5, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Lima 5 está integrado por:

- Sra. FRANCISCA MAURICIA REYNA SANTIAGO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 1143 "Domingo Faustino Sarmiento"
- Sra. KATHERINE HELENE MATIENZO QUINTANILLA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 049 "Nuestra Señora de Guadalupe";
- Sr. SANTIAGO JAIME PEREZ CABANILLAS, representante de la Municipalidad Distrital de Ate;
- Sr. ISMAEL ULISES CHAVEZ VEGA, representante de la Dirección de la Red de Salud Lima Este;
- Sr. HUMBERTO ROLANDO LA ROSA NICHOL, Subprefecto del Distrito de Ate.



Que, mediante Memorando N° 0344-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLM, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la remoción de cuatro (4) integrantes del Comité de Compra Lima 5; y a su vez se encargue las funciones del Comité de Compra Lima 5 al Comité de Compra Lima 3, conforme a los argumentos detallados en el Informe N° 001-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLMC-SARD emitido por el Supervisor de Compras (e) del Comité de Compras Lima 5; informando que el Comité de Compras Lima 5, al no implementar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor durante la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario 2018 del Programa (Segunda Convocatoria), conllevaría a retrotraer el Proceso de Compras N° 001-2018-CC-LIMA5-RACIONES de los ítems Ate 1, Ate 2, Ate 6, Lurigancho 1, Lurigancho 3, Lurigancho 4, y Rímac 2, poniendo en riesgo los objetivos del Programa, configurándose causal de remoción de los integrantes del Comité, según lo establece los literales h) y j) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras;



Que, mediante el Informe N° 79-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, la Coordinación del Componente de Articulación, señala que es válida la solicitud de la Unidad Territorial Lima Metropolitana sobre la remoción de los cuatro (4) integrantes del Comité de Compra Lima 5, advirtiéndose lo siguiente:

- Mediante Acta N° 008-2018-CC-LIMA, de fecha 07 de febrero de 2018, se deja constancia de haberse llevado a cabo la etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario 2018 del Programa (Segunda convocatoria), verificándose la participación de los integrantes del Comité de Compra Lima 5, la Sra. Francisca Mauricia Reyna Santiago, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 1143 "Domingo Faustino Sarmiento", el Sr. Santiago Jaime Pérez Cabanillas, representante de la Municipalidad Distrital de Ate, el Sr. Ismael Ulises Chávez Vega, representante de la Dirección de la Red de Salud Lima Este, y el Sr. Humberto Rolando La

Rosa Nicho, Subprefecto del Distrito de Ate, quienes evaluaron las propuestas técnicas incumplimiento con lo dispuesto en las Bases Integradas del Procesos de Compras.

- El Supervisor (e) de Compras de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, en cumplimiento de sus funciones brinda asistencia técnica al Comité de Compras Lima 5 durante la Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compra 2018, de la Modalidad Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario, dejando constancia que los formatos N° 04 y N° 05 de los requisitos obligatorios N° 10 y N° 11 del postor CONSORCIO N&MTC (integrado por NIISA CORPORACIÓN SA y DEFENSA ALIMENTARIA MADRE TERESA DE CALCUTA EIRL) para los Ítems: Ate 1, Ate 2, Ate 6, Lurigancho 1, Lurigancho 3, Lurigancho 4 y Rímac 2, no contenían los datos exigidos por las Bases Integradas del Proceso de Compras 2018; sin embargo, el Comité de Compra Lima 5 hizo caso omiso a las recomendaciones técnicas.
- Ante la errónea evaluación antes referida del Comité de Compra Lima 5, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2018-MIDIS/PNAEQW, declara de oficio la Nulidad Parcial del Proceso de Compra N° 001-2018-CC-LIMA5-RACIONES (Segunda Convocatoria) de los ítems Ate 1, Ate 2, Ate 6, Lurigancho 1, Lurigancho 3, Lurigancho 4 y Rímac 2, a efectos que el Comité de Compra Lima 5, retrotraiga a la sub etapa de Evaluación y Selección de propuestas Técnica y Económicas del Proceso de Compra antes citado.
- Al no implementar el Comité las recomendaciones del Supervisor de Compras, respecto a los requisitos obligatorios N° 10 y N° 11, se limitó el normal desarrollo del proceso de compras, poniendo en riesgo los objetivos del Programa.

Que, en razón a ello, la Coordinación del Componente de Articulación concluye que el actuar de los integrantes del Comité de Compras Lima 5, al no implementar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras del Programa, durante la sub etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario 2018 del Programa (Segunda Convocatoria), conllevaron a incurrir en error poniendo en riesgo el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como los objetivos del Programa, configurandose causal de remoción de los integrantes del Comité, según lo establecen los literales h) y j) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras;

Que, mediante Memorando N° 00174-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable, a la remoción de cuatro (4) de los integrantes del Comité de Compra Lima 5 (la Sra. Francisca Mauricia Reyna Santiago, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 1143 "Domingo Faustino Sarmiento", el Sr. Santiago Jaime Pérez Cabanillas, representante de la Municipalidad Distrital de Ate, el Sr. Ismael Ulises Chávez Vega, representante de la Dirección de la Red de Salud Lima Este, y el Sr. Humberto Rolando La Rosa Nicho, Subprefecto del Distrito de Ate), al no evaluar ni dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras (e) del Programa, durante la sub etapa de Evaluación y Selección de Propuestas del Proceso de Compras de la Modalidad Raciones para la Provisión del Servicio Alimentario 2018 del Programa (Segunda Convocatoria), poniendo en riesgo el Proceso de Compras para la provisión del servicio alimentario a los usuarios del Programa. En lo referente a la Sra. Katherine Helene Matienzo Quintanilla, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 049 "Nuestra Señora de Guadalupe", al no haber asistido a dicha evaluación, es decir que no participó en las decisiones adoptadas por el Comité de no implementar las recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Compras (e) del Programa, no estaría comprendido en la causal de remoción;

Que, asimismo, recomienda "(...) *encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Lima 5, al Comité de Compra Lima 3, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias*";

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 195-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de cuatro (4) integrantes del Comité de Compra Lima 5, toda vez que su accionar se encuentra enmarcado dentro del incumplimiento de una de las funciones del Comité de Compra expresada en el literal b) del numeral 27) del Manual del Proceso de Compras, lo que a su vez recae en la causal de remoción establecida en los literales h) y j) del numeral 33) del Manual antes citado;

Que, asimismo, con relación a la reasignación de las funciones del Comité de Compra Lima 5 al Comité de Compra Lima 3 por falta de quórum requerido para sesionar, la citada Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente toda vez que el numeral 25) del Manual de Compras establece que: *En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CC, no pueda conformarse alguno de estos, el PNAEQW reasigna, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho CC, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más CC (...)*; ello en concordancia también con el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Memorando N° 083-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma delega la firma a la Coordinadora Técnica, Ilenia de Fátima Anaya López, para que suscriba la documentación que se genere el día 12 de febrero de 2018, a efectos de continuar con la gestión del Programa, en atención a lo establecido en el artículo 74.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y por Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS que designa a la señora Carla Patricia Milagros Fajardo Pérez – Vargas como Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la Solicitud de Remoción

Aprobar la solicitud de remoción, por incurrir en los supuestos señalados en los literales h) y j) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de los siguientes integrantes del Comité de Compra Lima 5:

- Sra. FRANCISCA MAURICIA REYNA SANTIAGO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 1143 "Domingo Faustino Sarmiento".
- Sr. SANTIAGO JAIME PEREZ CABANILLAS, representante de la Municipalidad Distrital de Ate.
- Sr. ISMAEL ULISES CHAVEZ VEGA, representante de la Dirección de la Red de Salud de Lima Este.
- Sr. HUMBERTO ROLANDO LA ROSA NICHU, Subprefecto del Distrito de Ate.

Artículo 2. Modificación

Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 068-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 5, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

El Comité de Compra Lima 5 está integrado por:

- Sra. KATHERINE HELENE MATIENZO QUINTANILLA, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 049 "Nuestra Señora de Guadalupe".

Artículo 3. Reasignación de Funciones del Comité de Compra Lima 5 al Comité de Compra Lima 3

Reasignar temporalmente las funciones del Comité de Compra Lima 5, al Comité de Compra Lima 3, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra del ámbito del Comité de Compra Lima 5, ello hasta que las instituciones a las que representaban los integrantes removidos, designen nuevos representantes.

Artículo 4. Determinación de Responsabilidades

Comunicar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Ate, la Dirección de la Red de Salud de Lima Este y la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para el deslinde de responsabilidades con respecto de sus representantes.

Artículo 5. Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, y ésta a su vez cumpla con notificar a todos los integrantes del Comité de Compra Lima 5 y al titular de las Instituciones a las que representan los integrantes removidos.

Artículo 6. Publicación en el Portal Institucional

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


 CARLA PATRICIA MILAGROS
 FAJARDO PÉREZ-VARGAS
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

